



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA LIMITADA"
QUE HACEN: FAUSTO ROLANDO CALLE ANDRADE, RAQUEL
MERCEDES SAMANIEGO VASQUEZ, SEGUNDO PEDRO CUENCA
VILLALOBOS, Y HECTOR OMAR VELEZ RUBIO.

Cuantia: \$. 400.

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes tres de mayo del dos mil dos, ante mí, DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA.

Comparecen por una parte los señores: FAUSTO ROLANDO CALLE ANDRADE; RAQUEL MERCEDES SAMANIEGO VASQUEZ; SEGUNDO PEDRO CUENCA VILLALOBOS; Y HECTOR OMAR VELEZ RUBIO, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soleros y casados en su orden, domiciliados en esta ciudad de Macas; por si y por sus propios derechos, y en representación legal, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA LIMITADA", a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN:- Que tienen

como tal que al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía de Personería Limitada "Taxis Casacuenve Compañía anotada la pág. 287 folio 02-C-Dic-357 dada por la Intendencia de Compturias de Cuenca, que opera dicha constitución, Macas, 102. 604 P.E. *Juancho*

siguiente, de conformidad con la ley y por voluntad de los que suscribimos: FAUSTO ROLANDO CALLE ANDRADE, con cédula número uno cuatro cero cero dos ocho seis uno tres guión dos, RAQUEL MERCEDES SAMANIEGO VÁSQUEZ, con cédula uno cuatro cero cero tres dos uno ocho tres guión cero, SEGUNDO PEDRO CUENCA VILLALOBOS, con cédula uno siete cero siete ocho uno cinco nueve siete guión uno, y HÉCTOR OMAR VÉLEZ RUBIO, con cédula uno cuatro cero cero uno uno tres nueve cinco guión cinco, solteros los dos primeros y casados los otros dos, ecuatorianos, personas de nuestro derecho, domiciliados en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, mayores de edad y capaces ante la ley para todo acto y contrato, de nuestra libre voluntad acordamos constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que laborará bajo la denominación de: TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo con la ley de Compañías y con sujeción al siguiente estatuto:- TITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, OBJETIVO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO. La Compañía laborará bajo la denominación social de: TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA LIMITADA: ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO.- La Compañía tiene por objeto social principal el transporte de pasajeros en taxis en Macas y ocasionalmente fuera de ella, de acuerdo con las disposiciones de los competentes Organismos de Tránsito: ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD: TAXIS CASACUENVE



ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador: **ARTICULO CUARTO.**

DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de diez años a contarse a partir de la fecha en que quede debidamente constituida, cuente con la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores periodos de tiempo, o disolverse anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de socios en razón de sus intereses: **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:**

ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones del valor de

UN DÓLAR de cada una: **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios en TAXIS CASACUENVE COMPAÑÍA LIMITADA, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento ^{UNICO} únicamente

del capital social; la sesión se hará como lo determina la ley de compañías: **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para proceder el aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, cuya resolución se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, pero en caso de disminución se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías en

equivalente por lo menos al veinte por ciento del capital social, segregado anualmente para este objeto un cinco por ciento de las utilidades liquidas obtenidas: **ARTICULO NOVENO.**- En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, así como sus responsabilidades, se estará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías:

TITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO.- La Compañía tendrá los siguientes organismos de gobierno y administración: a) la Junta General b) el Presidente: y c) El Gerente: **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General representada por los socios legalmente convocados y reunidos, se entenderá válidamente constituida cuando concurrieren a ella un número de socios que representen más de la mitad del capital social, por lo menos, en primera convocatoria. Si por cualquier razón no se integrase esta Junta General en la primera convocatoria, se procederá a convocar una segunda, y en ella la Junta General se integrará con él número de socios presentes. La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y extraordinariamente en la época en la que fuere convocada. La convocatoria se realizara bajo una comunicación firmada por el Gerente, por su propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento



anticipación al dia señalado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias, así como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante disponga de un poder permanente legalmente conferido: **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General constituye el supremo organismo de la Compañía y sus decisiones obligan a los socios, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley: **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente: **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Junta General estará presidida por el Presidente, y a falta de éste, por cualquier socio designado por la propia Junta; como Secretario actuará el Gerente o una persona especialmente designada para el efecto de entre los socios, en calidad de Secretario Ad-Hoc: **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover al Presidente de la Compañía, quien durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el Gerente; b) Elegir y remover al Gerente

restringir al plazo de duración de la Compañía; d) conocer el balance y aprobar el reparto de utilidades; e) decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social; f) Reformar el Estatuto; g) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios de la Compañía; h) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto; i) Ejercer todas las demás atribuciones que concede la Ley y el Estatuto y no estén conferidas a otra autoridad de la Compañía:

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación de los socios, así como las actas de la Junta General y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de dos mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en lo pertinente en la Ley de Compañías; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Llevar el control de la cuenta de los fondos de la Compañía, sobre todo los depósitos bancarios, responsabilidad que será compartida con el Gerente; y, e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de resoluciones de la Junta General:

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido:

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente es un representante Legal de la



06
OF
c/c

las que expresamente se hace referencia en este Estatuto:

ARTICULO DECIMO NOVENO. - Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, actos, contratos y obligaciones que excedan de diez dólares, en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; d) En general conducir la administración de los negocios de la sociedad de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y el presente Estatuto, pudiendo, en consecuencia, mejorar el giro de los negocios sociales, así como los fondos de la Compañía; e) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para poderes generales se estará a lo que resuelva la Junta General; f) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo la forma del reparto de utilidades, fondos de reserva, etc. g) Convocar a la Junta General de socios ordinaria y extraordinariamente; h) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto; i) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios: Autorizar con su firma los certificados de aportación de los socios, conjuntamente con el Presidente; y, k) El

constantes para los mandatarios oficiales de comprometer el juicio en árbitros y desistir del pleito, necesitando para este caso la autorización de la Junta General:

ARTICULO VIGÉSIMO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá nombrar un Comisario para el estudio y análisis del movimiento comercial o industrial y del estado financiero de la Compañía, así como las gestiones del Gerente de ella, en cada caso. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido. Sus informaciones deberán ser reconocidas por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.

Son obligatorias, por lo menos, dos fiscalizaciones al año, debiendo sujetarse a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías: **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el Gerente: **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El año económico comenzará el uno de Enero y terminara el treinta y uno de Diciembre de cada año. **TITULO CUARTO.-**

DISPOSICIONES GENERALES. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los permisos de operación autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito para el servicio de transporte público sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de la propiedad y, por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamos, arriendo, cesión o venta.



cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional de Tránsito, el cual puede disponer de aquél, considerando las necesidades del servicio público:

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Compañía y sus socios, en todo lo relativo al transporte, se someten a cumplir estrictamente la Ley y Reglamento de Tránsito Transporte Terrestre, y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y sus Organismos y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los socios que no sean choferes profesionales para la conducción de sus vehículos, contratarán los servicios profesionales de personas autorizadas: **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La

reforma de su estatuto, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicio y más actividades de trasporte, efectuará la Compañía previo el informe del Consejo Nacional de Tránsito: **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Las

tarifas a cobrarse por la prestación de servicios por parte de la Compañía serán determinadas por el Consejo Nacional de Tránsito: **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- En todo

lo que no estuviera dispuesto en el presente Estatuto, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República. Declaración.- El capital se halla suscrito por los socios y pagado en su

----- - --- QUINIENTOS MIL DÓLARES DOLARIZADOS EN AL

certificado de depósito se protocolizará con la presente escritura. Corresponden cien participaciones de un dólar cada una, al socio Fausto Rolando Calle Andrade; cien participaciones de un dólar cada una, a la socia Raquel Mercedes Samaniego Vásquez; cien participaciones de un dólar cada una, al socio Segundo Pedro Cuenca Villalobos; cien participaciones de un dólar cada una, al socio Héctor Omar Vélez Rubio. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en el que consten su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Usted señor notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez a celebrarse.- Atentamente.- Firmado. Doctor Rubén C. Moscoso Z. Abogado. Matrícula número treinta y nueve del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surtan todos los efectos de ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-





Cd. Id. Nro. 140028613-2

Cd. Id. Nro. 140032183-0

Segundo P. CUENCA VILLALOBOS

HECTOR OMAR VELEZ RUBIO.

SOCIO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 170781597-1

Cd. Id. Nro. 140011395-5

DR. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, DENEACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 1-0088613-2
CEDULA DE
CALLE ANDRADE FAUSTO ROLANDO
19 MARZO 1.970
AZUAY/PAUTE/TOROBAMBA
01 025 00025
AZUAY/ PAUTE 70

EDUCACION
COLTERO
SECUNDARIA
JULIO CALLE
PROTORIZA ANDRADE
MACAS 19/06/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

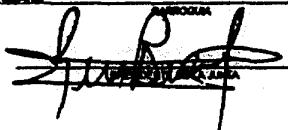
114203



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2006

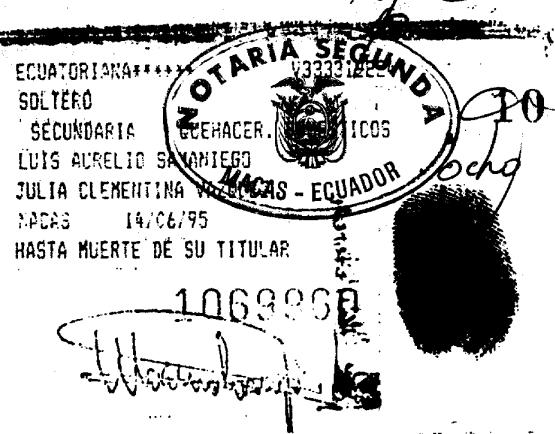
TSE

0004-247 140028813-2
CALLE ANDRADE FAUSTO ROLANDO
MORONA SANTA MORONA
MACAS

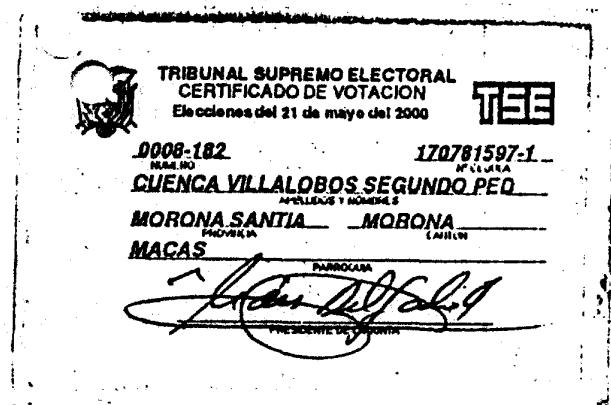
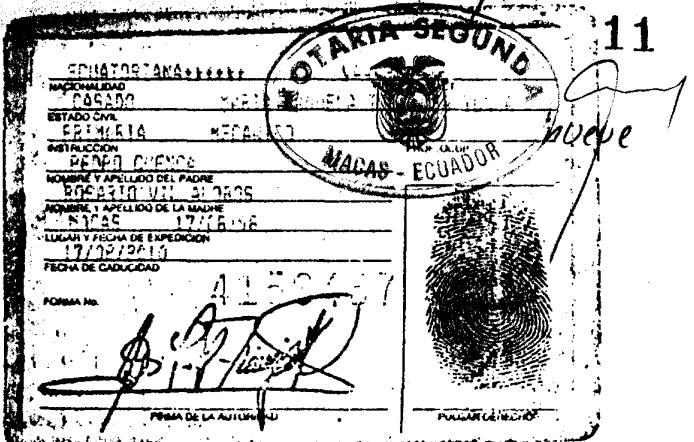
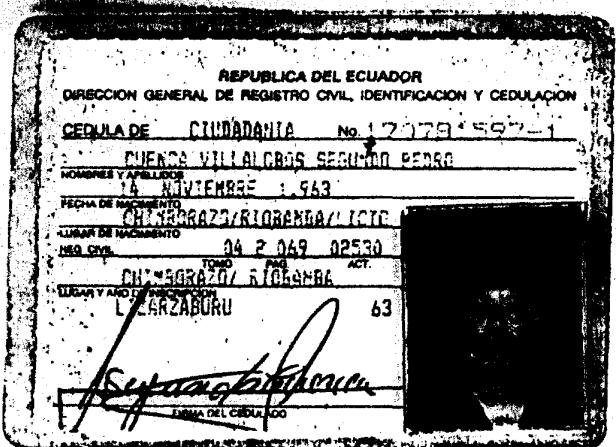


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTOS OFICIALES Y REGISTROS
CEUDAS DE CIUDADANIA 140032183-0
SAMANIEGO VAZQUEZ RAQUEL MERCEDES
25 JULIO 1.969
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
02 098 00127
AZUAY/ GUALACEO
SAN JUAN 69

Raquel Samaniego



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION
TSE
21/05/2000 14-00730 140032183-0
SAMANIEGO VAZQUEZ RAQUEL MERCEDES
MORONA SANTIAGO MORONA
PROVINCIA MACAS CANTON 027-043
PARRAQUA
[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.**

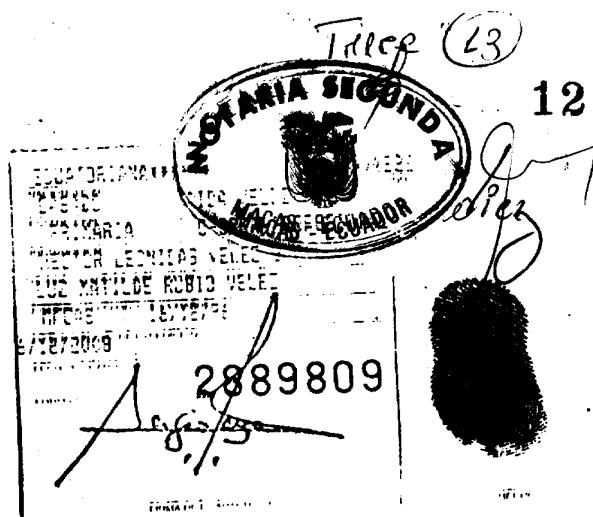
HARVEST PRINT OFFSETECS S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140011395-5
VELEZ RUBIO HECTOR OMAR BRADLEY
NACIDO EN MARZO 1959
RESIDENCIA: SANTA MARIA
CALLE 42 N° 32 - 393 CODIGO
POSTAL: 16000
MORONA SANTIAGO-ECUADOR
FECHA DE EXPEDICION: 23



[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE

0031-164-
VELEZ RUBIO, HECTOR OMAR BRADLEY
MORONA SANTIAGO - MORONA
MACAS

140011395-5
[Signature]
ARROJADA
RECIBIDA EN LA OFICINA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Señores
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA CASACUENVE"

Presente.-

RESOLUCION NO. 001-CJ-014-2002-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros denominada "**TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA LIMITADA**", domiciliada en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 019-CJ-SUBAJ-02-CNTT, 4 de febrero del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago, emite el informe de factibilidad con oficio No. 042-DA-01-CPTMS de fecha 7 de diciembre del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros denominada "**TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA LIMITADA**", domiciliada en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO SEGUNDO AÑADIR.- después de Taxis "y ocasionalmente fuera de ella" **SUPRIMIR.**- después de tránsito "Así como podrá establecer sucursales en cualquier ciudad de la provincia"

2. La nómina de los **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CALLE ANDRADE FAUSTO ROLANDO
2. SAMANIEGO VASQUEZ RAQUEL MERCEDES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 16 de abril del 2002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



- ✓ 3. CUENCA VILLALOBOS SEGUNDO PEDRO
 - ✓ 4. VELEZ RUBIO HECTOR OMAR BRADLEY
3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 042-DA-01-CPTMS de fecha 7 de diciembre del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros denominada "**TAXIS CASACUENVE COMPAÑÍA LIMITADA**", domiciliada en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago.

4. Informe No. 003-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 8 de marzo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

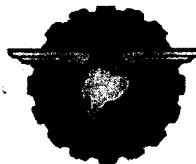
En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros denominada "**TAXIS CASACUENVE COMPAÑÍA LIMITADA**", domiciliada en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Quito 16 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



15

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha veinte y uno de marzo del dos mil dos.

Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Doris Palis
Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

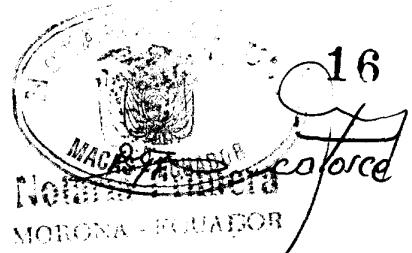


Quito 16 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palis
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE MORONA SANTIAGO



INFORME TÉCNICO No.012-DA-01-CPTMS.

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS.

ANTECEDENTES,

El señor Director Ejecutivo mediante oficio No. 002143-SUB-AJ-01-CNTTT, de fecha 25 de Septiembre del 2001, solicita a esta Dirección Administrativa, emitir el informe técnico de factibilidad previo a la conformación una Entidad de Transporte de Pasajeros en Taxis con vehículos tipo doble cabina denominada "**CASACUENVE CIA. LTDA.**"

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL: Precompañía "TAXIS CASACUENVE CIA. LTDA."

DOMICILIO: Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.

TIPO DE SERVICIO: Transporte de Pasajeros en Taxis con vehículos tipo doble cabina.

ORGANIZACIÓN

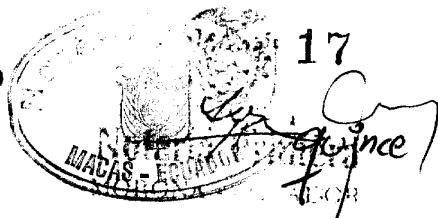
Los Directivos de la Precompañía antes mencionada, han iniciado los trámites tendientes a su reconocimiento jurídico, iniciándose con un número de cuatro socios accionistas, y en el futuro completarán el número de socios autorizado para este tipo de compañías.

ANÁLISIS TÉCNICO

En el oficio remitido por el señor Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito, se detalla la petición de elaborar un Informe Técnico sobre la factibilidad de conformar una nueva organización de transporte de pasajeros en taxis en la ciudad de Macas. Actualmente la Ciudad de Macas, cuenta con dos organizaciones de transporte legalmente constituidas, con sitios de estacionamiento para sus unidades alrededor del terminal terrestre, y al dar facilidades para la creación de otra de similar modalidad, en primer lugar no interferirá su trabajo ya que la modalidad será mediante radio y con un



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE MORONA SANTIAGO

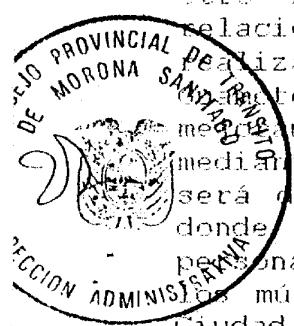


estacionamiento en el terminal aéreo, sin duda más bien esto generará una suerte de competencia que por cierto es muy saludable en el transporte ya que cooperará con el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del servicio y los usuarios tendrán varias opciones para escoger.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Cantón Morona, cuenta con una población aproximada de sesenta y siete mil habitantes , distribuidos en sus nueve parroquias, la cabecera Cantonal Macas, y por ende Capital de la Provincia de Morona Santiago, ha tenido un crecimiento demográfico acelerado en estos últimos tiempos producto de la apertura de vías de comunicación, nuevas oportunidades de comercio y trabajo, etc, lo que contribuye a la expansión física del contexto urbano y al surgimiento de nuevos asentamientos poblacionales, contando actualmente con unos dieciocho mil habitantes aproximadamente establecidos dentro del perímetro urbano de la Ciudad dispersos en los Barrios: Sangay, La Unión, 27 de Febrero, la Loma, Mirador, Central, Juan de la Cruz, Universitario, Barranca y Yambas, los mismos que constituyen un motor fundamental para el desarrollo socio económico de la Ciudad de Macas, es así que las distancias de recorrido entre los diferentes barrios se torna cada vez más largas, haciéndose necesario el uso de más unidades para la movilización ágil e inmediata.

Otro factor importante dentro de este contexto es la relación directa tanto comercial como turística que se realiza a través de la comunicación terrestre de las vías Río Putumayo-Macas, La Méndez-Guarumales, y por que no decir el mejoramiento de las vías Macas-Puyo y Macas-Sucúa; y aérea mediante el Aeropuerto Edmundo Carvajal que próximamente será declarado aeropuerto internacional, dos arterias por donde llega a esta Ciudad Capital una gran afluencia de personas de otras Provincias y fuera del País, atraídos por múltiples atractivos turísticos con los que cuenta la Ciudad de Macas, tornándose de imperiosa necesidad ofrecer un servicio eficiente para su movilización.





CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE MORONA SANTIAGO



18

Cabe señalar que la Compañía cubrirá la demanda las veinticuatro horas del día, con seis unidades modernas que contarán con equipos de radio transmisión, lo que vendrá a optimizar el servicio dando mayor seguridad y confianza tanto a los usuarios como a los conductores, siendo los pioneros en esta Ciudad en ofrecer un servicio mediante radio y sin interrupción de horario, ya que estarán en las calles las 24 horas del día.

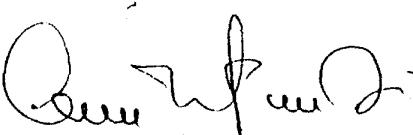
CONCLUSIONES

La Precompañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "CASACUENVE CIA. LTDA.", pretende prestar su servicio y legalizar su accionar dentro de la actividad del transporte terrestre.

RECOMENDACIÓN:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, salvando su mejor criterio atienda este informe favorable y autorice a la Precompañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "CASACUENVE CIA. LTDA.", continuar con los trámites siguientes previos a la Constitución Jurídica.

Macas, Diciembre 07 del 2001


Arq. Francisco Torres R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO




CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que se presentó para su evidencia.

Macas, a 11 de Diciembre del 2001

Dr. Víctor Coello Doto
Notario Primero del Cantón Morona




Notaría Primera
MORONA - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA



Desirante J.

19

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACAS, 23 DE ABRIL del 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 111-001694, el (la) Sr. CALLE ANDRADE FAUSTO ROLANDO, consignó en este Banco, un depósito de S/. CUATROCIENTOS CON 00/100 para INTEGRACION DE CAPITAL de "TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA LIMITADA", hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CALLE ANDRADE FAUSTO ROLANDO	100,00
SAMANIEGO VASQUEZ RAQUEL MERCEDES	100,00
CUENCA VILLALOBOS SEGUNDO PEDRO	100,00
VELEZ RUBIO HECTOR BRADLEY	100,00

11

~~BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA MACAS~~

W. H. D. 1902

~~obvred, 10/27/47~~

~~CARMEN DE ESPENA~~

Atentamente, TOTAL S/. 400,00

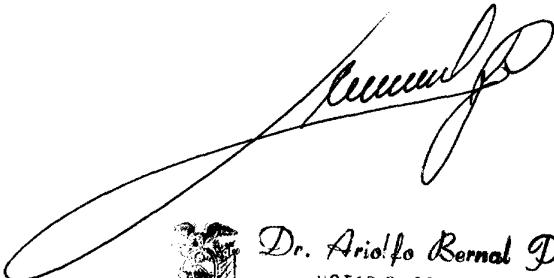
CC-300-A

DOY FE: Que el documento que antecede en seis hojas útiles es fiel copia del original que me presenta para su constatación.

Mácas, a 23 de outubro de 2002

Dr. Ariollo Bernal D.
NOTARIO SEGUNDO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo
día y lugar de su celebración.- DOY FE.-



Dr. Ariofo Bernal D.
NOTARIO SEGUNDO
Mácas - Ecuador

CERTIFICACION: Que la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESP NSABILIDAD LIMITADA "TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA-
LIMITADA", que en Primera Copia antecede, queda Inscrita
en el Registro MERCANTIL, bajo el número (06), Reperto-
rio número (586).

Macas, 03 de julio del 2002

Dr. Oswaldo Tello Torres

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON MORONA.

